



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 6084-2005-PA/TC
LAMBAYEQUE
ISIDRO ANTONIO VÁSQUEZ CORONADO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Chiclayo, 23 de setiembre de 2005

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por Isidro Antonio Vásquez Coronado contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 219, su fecha 8 de junio de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de amparo interpuesta contra el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demanda tiene por objeto que se declaren inaplicables la Resolución Directoral N.º 458-2000-DGNPNP/DIPER, del 15 de marzo de 2000, que pasó al demandante de la situación de actividad a la de retiro por medida disciplinaria; la Resolución Directoral N.º 065-2001-DGNPNP/DIPER, del 15 de enero de 2001, y la Resolución Ministerial N.º 1141-2002-IN/PNP, del 25 de junio de 2002, que desestimaron los recursos de reconsideración y apelación interpuestos por el recurrente, respectivamente; y que, por consiguiente, se ordene su inmediata reincorporación a la situación de actividad.
2. Que, como se aprecia de la constancia que obra a fojas 16, el recurrente fue notificado el día 1 de octubre del año 2003 con la resolución que puso fin a la vía administrativa, y el plazo de prescripción empezó a correr a partir del día siguiente útil; por tanto, habiéndose presentado la demanda con fecha 12 de julio del año 2004, se ha incurrido en la causal de improcedencia prevista en el inciso 10) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOTEN
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)